



Ayuntamiento de Tudelilla

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN TUDELILLA

ARTICULO 1 .- OBJETO y AMBITO DE APLICACION

1.- La presente ordenanza municipal tiene por objeto regular las condiciones y funcionamiento del Programa Integral de Envejecimiento Activo en el término municipal de Tudelilla, garantizando principalmente la optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad en orden de mejorar la calidad de vida de las personas que envejecen en este territorio.

2.- El objetivo fundamental es posibilitar a los beneficiarios la permanencia en el entorno habitual, en unas condiciones de vida físicas, alimenticias, personales y sociales adecuadas.

ARTICULO 2 .- SERVICIOS DEL PROGRAMA

Los servicios y características que recoge el Programa Integral de Envejecimiento Activo de Tudelilla son los siguientes:

- A. SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO
- B. SERVICIO DE PELUQUERIA Y ESTETICA
- C. SERVICIO DE PODOLOGIA
- D. SERVICIO DE FISIOTERAPIA
- E. SERVICIO DE ORIENTACION SOCIOPERSONAL
- F. SERVICIO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Dichos servicios vienen detallados en el Anexo I

ARTICULO 3 . BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

1.- Podrán ser beneficiarios del programa las personas empadronadas en el municipio de Tudelilla, con una antigüedad mínima de seis meses, que requieran un apoyo especial por razones de edad, salud o situación especial, y que se encuentren en alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- a) Personas mayores de 60 años que vivan solos o con otras personas, mayores o no de 60 años, con o sin grado de discapacidad y/o dependencia
- b) Personas dependientes conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre , de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia
- c) Personas con discapacidad reconocida
- d) Personas que puedan estar en situación de riesgo de exclusión social o sean objeto de ser integrados por parte de los Servicios Sociales Municipales.



Ayuntamiento de Tudelilla

- e) Aquellos que no reuniendo los requisitos anteriores, se encuentren en una situación de carácter especial, así considerada por el órgano competente, y expliquen mediante un escrito su inclusión como posible beneficiario en el programa, siendo dicho órgano quien determine finalmente su inclusión o no en el programa.

2.- De las solicitudes presentadas se determinará una baremación en función de las características específicas expuestas en el anexo II.

3.- No podrán ser beneficiarios del programa los solicitantes que perciban los mismos u otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad, reconocidos por otra entidad o institución pública o privada.

4.- Podrán ser beneficiarios del programa, aquellas personas que pese haber sido excluidos en la baremación, quieran acceder a los servicios del mismo aportando la totalidad del pago.

5.- El máximo de beneficiarios por programa, se determinará anualmente, en condición de la partida presupuestaria y de lo indicado en la convocatoria de licitación por servicio.

ARTICULO 4.- DOCUMENTACION A PRESENTAR y PROCEDIMIENTO

1.- El procedimiento para la concesión de los servicios del Programa se iniciará a instancia de parte, anualmente entre el 7 de enero y el 25 de enero, salvo que la convocatoria indique otro periodo de tiempo.

2.- La solicitud se formulará mediante la solicitud oficial, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada que reunirá alguno de los requisitos del artículo anterior, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Tudelilla y en la que constará el servicio/s solicitados del programa.

3.- Junto con la solicitud oficial las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- b) Certificado o Resolución del reconocimiento del grado y nivel de dependencia, en su caso
- c) Certificado o Resolución del reconocimiento del grado de discapacidad, en su caso
- d) Informe médico si hubiera sobre tipo de dieta específica a seguir, en su caso

4.- El Ayuntamiento de Tudelilla recabará de oficio información relativa al cumplimiento de los requisitos de empadronamiento y aquellos otros indispensables que no se hubieran acreditado suficientemente o que considere oportunos para la inclusión en el programa y que conste los datos en el propio organismo.

5.- Si de la solicitud y documentación aportada por el solicitante se dedujera que está incompleta, desde el Ayuntamiento se requerirá a éste para que en un plazo de 10



Ayuntamiento de Tudelilla

días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más tramitación por falta de documentación como causa. La administración se reserva las actividades inspectoras que estime convenientes sobre los datos aportados y relacionados con el servicio.

6.- La administración podrá requerir del interesado la presentación de otros documentos distintos a los relacionados en el apartado 3, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiario del presente programa.

7.- Las solicitudes recibidas se estudiarán por los técnicos competentes del Ayuntamiento, que en primer lugar realizarán la baremación correspondiente de cada solicitante (ver anexo II) y, posteriormente elaborarán un informe donde se determinará la propuesta de aceptación o denegación y, en base a esta propuesta el Sr. Alcalde adoptará la Resolución.

Posteriormente a la adopción de dicha resolución se dará traslado de la misma al solicitante, informándole de los servicios que le asisten, derechos y deberes como beneficiario así como de los plazos para su interposición.

8.- La Resolución podrá ser de Aceptación con que se procederá a la inclusión de los servicios del programa, o podrá ser de Denegación por motivo de alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- No aceptar las condiciones del programa.
- Persistir las circunstancias que motivaron la denegación o extinción del servicio con anterioridad.
- Cualquier otra causa debidamente motivada.

9.- En caso de que existiendo resolución favorable a la prestación de los servicios del programa, se elaborará una lista de espera que atenderá a la puntuación de la baremación de cada solicitante.

10.- Aprobada la concesión, los técnicos competentes darán curso al expediente, trasladando a la empresa gestora el alta del beneficiario en el programa con indicación de los servicios a prestar, condiciones así como la temporalidad de los mismos.

11.- Una vez comunicada al interesado la Resolución de Aprobación en el programa, si se produjera la renuncia voluntaria del mismo por motivos no justificados, no podrá presentar nueva solicitud en el programa en esa anualidad.

12.- La prestación de los servicios del presente programa, cuya ejecución corresponde a la empresa adjudicataria, se realizará en los términos en el pliego de condiciones del concurso para la adjudicación del Programa de Envejecimiento Activo de Tudelilla.

ARTICULO 5 .- PAGO DE LOS SERVICIOS

La obligación del pago de los servicios prestados nace desde el momento de la aceptación del solicitante como beneficiario del programa.

Todos los beneficiarios del programa realizarán el pago previo mensual por los servicios que desean recibir, mediante ingreso en la cuenta bancaria, y siempre en los



Ayuntamiento de Tudelilla

cinco primeros días hábiles de cada mes, que el órgano gestor le indique en informe de aceptación como beneficiario del presente programa. Si por causa no justificada renuncia al servicio, no tendrá derecho a la devolución de servicios no prestados, así como la pérdida de ser beneficiario en esa anualidad.

Se entenderá por servicio prestado tanto el que realmente se realice como el que no haya podido realizarse por causas imputables y debidamente justificadas al beneficiario.

ARTICULO 6 .- SUSPENSION Y PERDIDA DE LA CONDICION DE BENEFICIARIO

1.- La condición de beneficiario nunca será permanente, se conservará, cambiará o se perderá dependiendo de la variación de las circunstancias que lo produjeron.

Dicha condición se perderá o extinguirá por:

- Renuncia expresa del beneficiario
- Fallecimiento del beneficiario
- Cambio de domicilio fuera del municipio
- Falsedad u ocultación en los datos declarados y que fueron tenidos en cuenta para la concesión del programa
- Impago de la aportación que corresponde al beneficiario de los servicios prestados, salvo causa justificada y previa comunicación
- Incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios previstas en la presente ordenanza
- Decisión del Ayuntamiento, al estimar que no cumple con los requisitos que motivaron su inclusión como beneficiario
- El acceso del beneficiario a otro recurso o servicio incompatible con este programa

2.- En todo caso, la variación de cualquier circunstancia o modificación mensual que se produzca durante la prestación del programa requerirá una nueva resolución específica de la Alcaldía.

3.- La baja en la prestación de los servicios se acordará por resolución de Alcaldía en la que constará el motivo y fecha de efecto; previo informe emitido por los técnicos que contendrá los datos de identificación del beneficiario, los motivos por los que causa baja, así como la propuesta de fecha en que se dejará de prestar los servicios del presente programa.

4.- Si una persona muestra su voluntad de incorporarse nuevamente al programa, tras la pérdida de la condición de beneficiario, tendrá que presentar una nueva solicitud, que tendrá que ser tramitada según lo establecido en esta ordenanza y ser presentado en la anualidad siguiente.

ARTICULO 7 .- SEGUIMIENTO Y REVISION

Los servicios concedidos a cada beneficiario podrán ser objeto de un seguimiento periódico para valorar su adecuación, seguimiento, satisfacción y posibles mejoras de los mismos.

Los usuarios en lista de espera podrán solicitar revisión de su expediente en cualquier momento por haberse modificado su situación.



Ayuntamiento de Tudelilla

ARTICULO 8.- DERECHOS

- Acceder a los servicios del Programa de Envejecimiento Activo de Tudelilla sin discriminación por razón de sexo, raza, religión o ideología o cualquier otro tipo de condición o circunstancia personal o social
- Acceder, permanecer y cesar la adhesión al programa de manera voluntaria
- Recibir los servicios respetando su individualidad y dignidad personal por parte de las autoridades y personal que realicen los servicios
- Recibir información, suficiente y comprensible, sobre los servicios, prestación, criterios de aprobación, prioridades así como derechos y deberes
- Obtener un servicio de calidad y confidencial en la implementación del programa
- Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones respecto a la prestación de los servicios prestados
- Solicitar la suspensión temporal o definitiva de los servicios del programa por motivos justificados y comunicado previamente (hospitalización, motivos de salud, estancias temporales fuera del municipio, etc.)

ARTICULO 9.- DEBERES

- Aceptar y cumplir la presente normativa reguladora del programa de Envejecimiento Activo de Tudelilla.
- Abonar el cobro correspondiente por la prestación de los diferentes servicios del programa, en el momento de su prestación.
- Facilitar toda la información y documentación necesaria para valorar sus circunstancias personales, económicas y sociales cuando así lo exija la normativa vigente y responsabilizarse de la veracidad de dicha información.
- Comunicar con la suficiente antelación (al menos 24 horas) al personal técnico cualquier circunstancia personal sobrevenida, que conlleve una alteración en cualquiera de los aspectos de la prestación de los servicios que se realicen: renuncia, inasistencia o cualquier cambio en lo que respecta al desarrollo de la prestación de los mismos, debiendo indicar los motivos existentes. En caso contrario se procederá al cobro del servicio correspondiente.
- El incumplimiento de alguno de estos deberes dará lugar a la suspensión o extinción de la condición de beneficiario del programa, de conformidad con el procedimiento regulado en esta ordenanza.

ARTICULO 10 .- FINANCIACION

El Ayuntamiento de Tudelilla consignará en cada ejercicio económico el crédito presupuestario adecuado y suficiente destinado a la prestación del presente programa.

ARTICULO 11.- VIGENCIA

La vigencia de dicha normativa será anual y, cada solicitante tendrá plazo para presentar su solicitud de admisión a dicho programa hasta el 25 de enero de cada convocatoria o se indique otro periodo establecido en la convocatoria.

ARTICULO 12 .- REGIMEN SANCIONADOR

1.- La potestad sancionadora en esta materia del Ayuntamiento de Tudelilla se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de Tudelilla

El procedimiento para la determinación de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en el título X de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.

Las infracciones en materia de esta ordenanza darán lugar a las sanciones administrativas correspondientes, que impondrán los órganos competentes de la Administración Pública, previa instrucción del oportuno expediente y sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudiesen concurrir. Si los hechos constitutivos de la responsabilidad administrativa pudieran ser, además, tipificados como delitos o faltas en el Código Penal, el órgano competente lo comunicará al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación. Deberá suspenderse la tramitación del expediente sancionador si existe identidad de sujetos, hechos y fundamento, una vez que la autoridad judicial haya comunicado que se ha iniciado el proceso penal. No obstante, seguirán en vigor las medidas provisionales adoptadas, mientras se mantengan las causas que las motivaron, estando condicionadas a lo que se acuerde en sede penal.

Son sujetos responsables de las infracciones que tipifica la presente ley las personas físicas o jurídicas titulares de los centros y servicios y/o los gestores o directivos de los mismos. También pueden ser responsables las personas que asuman las funciones de responsabilidad en algún ámbito concreto del servicio. Las obligaciones que se impongan conjuntamente a varias personas implican la responsabilidad solidaria de estas. Si, una vez iniciado un procedimiento sancionador, cambia la titularidad del servicio, las personas físicas o jurídicas que pasen a ser titulares o a ejercer las funciones a que se refiere el apartado anterior responderán subsidiariamente. También serán responsables las personas usuarias de centros o servicios que ofrece este Ayuntamiento en los términos establecidos en la presente ley.

1. Constituyen infracciones administrativas en el ámbito de esta ordenanza las acciones u omisiones de los diferentes sujetos responsables, contrarias a la normativa vigente, tipificadas y sancionadas en esta ley, sin perjuicio de las contempladas en el resto del ordenamiento jurídico.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a la naturaleza del deber infringido y la entidad del derecho afectado.

Infracciones leves

1. Se consideran infracciones leves aquellas que sean de escasa relevancia social, se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimientos que no causen grave perjuicio ni indefensión a las personas usuarias.

2. Se valorarán como infracciones leves:

Mantener los locales, instalaciones y equipamiento con deficiencias en su estado o en su funcionamiento, siempre que ello no afecte de forma significativa al bienestar de las personas usuarias.

La falta de higiene o limpieza que no comporte riesgo para la salud o integridad de las personas usuarias.

No disponer de un libro de registro de las personas usuarias o no tenerlo debidamente actualizado de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa reguladora.

No tener actualizado el expediente personal de los usuarios.

Las meras irregularidades de carácter formal en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de servicios sociales y de la ordenanza y, en especial, las relacionadas con la inobservancia de lo establecido en la normativa sobre igualdad de



Ayuntamiento de Tudelilla

oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre y cuando afecten al ámbito de los servicios sociales.

Prestar una asistencia inadecuada a las personas usuarias, siempre que no se les causen perjuicios de carácter grave.

Incumplir la normativa reguladora de las condiciones materiales y funcionales que deben cumplir los centros y servicios si el incumplimiento no pone en peligro la salud o seguridad de los usuarios y si la presente ley no tipifica estas infracciones como graves o muy graves.

Cualquier otro incumplimiento de la normativa de servicios sociales que la presente ley o su desarrollo reglamentario no considere como grave o muy grave.

Infracciones graves

Se valorarán como infracciones graves:

- a) Incumplir el deber de confidencialidad en relación con la información obtenida en el ejercicio de sus funciones.
- b) Impedir el ejercicio de la libertad individual para el ingreso, permanencia y salida de un centro residencial, salvo lo establecido al efecto por la legislación vigente para las personas menores de edad y las personas incapacitadas legalmente.
- c) No disponer de un expediente individual del usuario cuando lo exija la normativa vigente.
- d) Incrementar, sin la preceptiva autorización, el número de plazas en los servicios.
- e) Realizar obras en el ámbito de los servicios sociales sin haber obtenido la preceptiva autorización de construcción o de modificación sustancial estructural.
- f) Iniciar la actividad de un centro o servicio sin haber obtenido la preceptiva autorización de funcionamiento.
- g) Realizar modificaciones sustanciales en la estructura física de los edificios o en sus dependencias cuando aquellas puedan afectar al mantenimiento o supresión de la autorización.
- h) Cualquier otra actuación que, requiriendo la preceptiva autorización administrativa, se desarrolle sin ella.
- i) Actuar como servicio social del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales o del Ayuntamiento sin disponer de la necesaria acreditación.
- j) Falsear o incumplir los datos necesarios para la obtención de las autorizaciones administrativas o la acreditación, en especial los relativos a la personalidad y al carácter social o mercantil de la entidad; los concernientes a las características materiales, de equipamiento y de seguridad; los concernientes a las condiciones de edificación, emplazamiento y acondicionamiento de los centros, y los relativos a los requisitos de titulación y ratios del personal.
- k) Incumplir la normativa reguladora de los requisitos y de los estándares de calidad que deban cumplir los servicios para poder funcionar o estar acreditados.
- l) El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de las instalaciones de los centros.
- m) Desatender las necesidades básicas de atención sanitaria, así como las de higiene y limpieza que comporten riesgo grave para las personas usuarias.
- n) Prestar una asistencia inadecuada a los usuarios o la omisión de actuaciones cuando con ello se provoque un perjuicio grave.
- ñ) Someter a los usuarios de los centros y servicios a maltratos físicos o psíquicos, siempre que no causen un perjuicio muy grave.
- o) Dificultar o impedir a los usuarios de los centros y servicios el disfrute de los derechos reconocidos por la ley y sus normas de desarrollo.
- p) Realizar actividades lucrativas o encubrir el ánimo de lucro en aquellas actividades



Ayuntamiento de Tudelilla

presentadas sin tal carácter ante las Administraciones Públicas de La Rioja.

q) La falta de claridad y transparencia en la administración, custodia y manejo de fondos y bienes de las personas usuarias del centro o servicio.

r) Obstaculizar o dificultar en cualquier forma la actividad inspectora, así como no prestar la colaboración necesaria en el ejercicio de la misma.

s) No comparecer en las oficinas de la Administración, cuando lo solicite la Inspección de servicios sociales o el órgano competente mediante un requerimiento debidamente notificado, o no aportar la documentación solicitada en el requerimiento.

t) El incumplimiento reiterado de los requerimientos administrativos formulados por los órganos competentes en el ejercicio de sus funciones.

u) Mantener los locales, instalaciones y equipamientos con deficiencias en su estado o en su funcionamiento, siempre que ello afecte de forma significativa al bienestar de las personas usuarias.

Infracciones muy graves

Se valorarán como infracciones muy graves:

Dispensar tratos discriminatorios, degradantes o incompatibles con la dignidad de las personas usuarias, así como la restricción injustificada de sus libertades y derechos.

Someter a las personas usuarias de los centros o servicios a cualquier tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica sin prescripción médica y supervisión, a excepción de los supuestos en los que exista peligro inminente para la integridad física de estas o de otras personas, así como silenciar o encubrir dichas actuaciones.

Someter a las personas usuarias de los centros o servicios a maltratos físicos o psíquicos que les causen un perjuicio muy grave, así como silenciar o encubrir dichas actuaciones.

Ejercer coacciones o amenazas, así como cualquier otra forma de presión grave sobre quienes ejercen la función de inspección de servicios sociales, el personal trabajador del centro, las personas denunciantes, usuarias o familiares de estas.

La omisión de actuaciones que provoque un perjuicio muy grave a las personas usuarias.

Prestar servicios sociales ocultando su naturaleza al objeto de eludir la aplicación de la legislación vigente en la materia.

La negativa absoluta a facilitar las funciones de inspección de los servicios sociales.

Existirá reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Prescripción de las infracciones

1. Las infracciones muy graves tipificadas en esta ley prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

1. Las infracciones leves serán sancionadas de la siguiente forma:

Apercibimiento por escrito.

Multa de hasta 6.000,00 euros en los siguientes grados:



Ayuntamiento de Tudelilla

Mínimo: de hasta 1.000,00 euros.

Medio: de 1.000,01 hasta 3.000,00 euros.

Máximo: de 3.000,01 hasta 6.000,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 6.000,01 hasta 18.000,00 euros en los siguientes grados:

Mínimo: de 6.000,01 hasta 8.000,00 euros.

Medio: de 8.000,01 hasta 12.000,00 euros

Máximo: de 12.000,01 hasta 18.000,00 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 18.000,01 hasta 600.000,00 euros en los siguientes grados:

Mínimo: de 18.000,01 hasta 60.000,00 euros.

Medio: de 60.000,01 hasta 300.000,00 euros.

Máximo: de 300.000,01 hasta 600.000,00 euros.

Sanciones complementarias. En los supuestos de infracciones graves o muy graves podrán acumularse como sanciones las siguientes:

La prohibición de la financiación pública en el ámbito de los servicios sociales por un periodo de hasta cinco años.

El cierre definitivo, total o parcial, del centro o servicio, que llevará implícita la revocación de la autorización administrativa correspondiente y, en su caso, de la acreditación.

El cierre temporal, total o parcial, del centro o servicio por un periodo de hasta doce meses.

La pérdida de la acreditación concedida por un periodo de hasta cinco años.

Graduación de las sanciones:

1. Para la determinación de la cuantía de las multas y la aplicación de las demás sanciones, se deberá mantener la proporción adecuada entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción o sanciones aplicadas, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

El grado de negligencia o intencionalidad en la comisión de la infracción.

El fraude o connivencia.

El carácter permanente o transitorio de la situación de riesgo creada por la infracción.

El número de personas afectadas por la comisión de la infracción.

La reincidencia.

La trascendencia económica y social de la infracción.

Los perjuicios físicos, morales y materiales causados.

El cumplimiento por iniciativa propia de las normas infringidas, y en su caso el restablecimiento de la situación establecida en la normativa vigente, en cualquier momento del procedimiento administrativo sancionador si aún no se ha dictado resolución.

2. Si el beneficio económico que resulte de una infracción tipificada por la presente ley es superior a la sanción pecuniaria que le corresponde, esta puede incrementarse hasta la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

3. Si la sanción impuesta es por carecer de autorización administrativa de funcionamiento, la multa que, si procede, se le imponga se incrementará en un 10% por cada usuario que haya ingresado en el mismo a partir del inicio del expediente sancionador.

En cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, el órgano competente para resolver podrá establecer una reducción del 30% de la sanción



Ayuntamiento de Tudelilla

propuesta en los supuestos en que el infractor reconozca su responsabilidad y proceda al pago voluntario de la misma.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año, contados a partir del día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

Multas coercitivas

1. En aquellos casos en que la infracción consista en la omisión de alguna conducta o actuación exigible legalmente, la sanción irá acompañada de un requerimiento, en el que se detallarán tanto las actuaciones concretas a llevar a cabo por la persona o entidad infractora para la restitución de la situación a las condiciones legalmente exigibles, como el plazo de que dispone para su realización. Cuando la persona o entidad obligada no dé cumplimiento en forma y plazo a lo establecido en el requerimiento correspondiente, el órgano competente para sancionar podrá acordar la imposición de multas coercitivas.
2. Las multas coercitivas podrán ser reiteradas por lapsos de tiempo de un mes y la cuantía de estas será de 300,00 euros cada mes.
3. En caso de impago por la persona o entidad obligada, las multas coercitivas serán exigibles en vía de apremio una vez transcurridos treinta días hábiles desde su notificación.
4. Las multas coercitivas serán independientes y compatibles con las sanciones que puedan imponerse.



Ayuntamiento de Tudelilla

ANEXOS



Ayuntamiento de Tudelilla

ANEXO I. COORDINACION, PRECIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DEL PROGRAMA

1.- COORDINACION DEL PROGRAMA

Dadas las características del programa de Envejecimiento Activo de Tudelilla es imprescindible tener una coordinación adecuada entre todos los agentes participantes del mismo, a saber, ayuntamiento y técnicos sociales responsables de la iniciativa y los responsables de la prestación de los servicios.

Entre las funciones de coordinación del programa se encuentran:

- Recibir las comunicaciones de altas, bajas y posibles modificaciones de los diferentes servicios establecidos en el programa.
- Controlar el correcto funcionamiento, desarrollo y control de los servicios por parte de cada beneficiario
- Mantener constantemente informados a los responsables técnicos del Ayuntamiento de Tudelilla del funcionamiento del programa y sus servicios.
- Informar y proponer de las posibles modificaciones de los servicios del programa.
- Mantener reuniones periódicas para informar a los responsables técnicos del funcionamiento de los servicios

2.- SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE TUDELLA

Los servicios que comprende el Programa de Envejecimiento Activo de Tudelilla son los siguientes:

SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO

1.- El Servicio de Comida a domicilio es un servicio consistente en facilitar un menú sano y equilibrado a los beneficiarios del presente programa que consistirá en la elaboración de un menú, mediante la opción de línea fría pasteurizada, y distribución al domicilio de los beneficiarios por parte de la empresa gestora que llevarán a cabo un servicio semanal de lunes a domingo con la entrega por parte del beneficiario de un albarán de recepción del menú.

El beneficiario firmará previo a la recogida un albarán de recepción de la misma.

2.- Las empresas gestoras tendrán un listado actualizado de los beneficiarios y servicio a gestionar así como los menús específicos que, según recomendaciones médicas, deberán facilitar a los beneficiarios que lo hayan justificado.

Cualquier modificación de los beneficiarios del servicio y/o de sus características, se informará con suficiente antelación a la empresa gestora.

3.- En caso que, por motivo justificado, el beneficiario no desee recibir la comida un determinado día deberá comunicarlo a la empresa gestora, con una antelación de mínima de una semana. En caso contrario, el ayuntamiento tendrá derecho a la facturación y cobró íntegro del servicio por el beneficiario.

4.- Queda excluido servir menús a otros usuarios que no sean beneficiarios reconocidos de dicho servicio del programa.

5.- Los horarios de los servicios de comida sociocomunitarios se establecerán con la empresa adjudicataria.

6.- La empresa gestora cumplirán con la normativa en cuanto a condiciones de materias primas, manipulación, higiene, traslado de alimentos y con todo aquello que garantice una adecuada prestación del servicio.

8.- En el caso de que los menús se realicen fuera de los horarios establecidos y, sin causa justificada por el beneficiario, no podrá ser facturado.



Ayuntamiento de Tudelilla

COSTE SERVICIO COMIDA A DOMICILIO: 9 EUROS/MENU
5,5 EUROS APORTACION AYTO.
3,5 EUROS APORTACIÓN BENEFICIARIO

SERVICIO DE PELUQUERIA

Ofrece una variedad de servicios será el de peluquería, en el que el profesional se desplazará al propio domicilio del beneficiario a realizar dicho servicio

COSTE SERVICIO: 25 EUROS/SERVICIO
15 EUROS APORTACION AYTO.
10 EUROS APORTACIÓN BENEFICIARIO

SERVICIO DE PODOLOGIA

Dicho servicio ofrece un tratamiento normal de podología, donde el profesional se desplazará al propio domicilio del beneficiario, el cual habrá realizado su inscripción previamente en dicho servicio.

COSTE SERVICIO: 30 EUROS/SERVICIO
18 EUROS APORTACION AYTO.
12 EUROS APORTACIÓN BENEFICIARIO

SERVICIO DE FISIOTERAPIA

El servicio de fisioterapia será ofrecido a aquellos beneficiarios que requieran estos servicios por parte de un profesional.

COSTE SESION: 30 euros/ hora
18 EUROS APORTACION AYTO.
12 EUROS APORTACIÓN BENEFICIARIO

SERVICIO DE ORIENTACION SOCIOPERSONAL

Es un servicio de información, orientación, asesoramiento, apoyo en la gestión de ayudas y acceso a recursos, de forma complementaria a las labores de información que se realiza desde la Administración.

COSTE SESION: 30 euros
18 EUROS APORTACION AYTO.
12 EUROS APORTACIÓN BENEFICIARIO

SERVICIO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Se ofrecerán servicios de ocio y tiempo libre a los beneficiarios que se hayan inscrito previamente. Dicho servicio incluye:

1.- Puesta en marcha de actividades de ocio y tiempo libre (talleres de temática diversa, realización de visitas culturales/excursiones...)



Ayuntamiento de Tudelilla

ANEXO II. BAREMACIÓN

A. INTERVALO DE EDAD

Más de 86 años	6 puntos
De 76 a 85 años (incluidos)	4 puntos
De 66 a 75 años (incluidos)	2 puntos
De 60 a 65 años (incluidos)	1 punto

B. GRADO DE DISCAPACIDAD

Más de 76 %	4 puntos
De 66 % a 75 % (incluido)	3 puntos
De 33 % a 65 % (incluido)	2 puntos

C. GRADO DE DEPENDENCIA

Grado 3	4 puntos
Grado 2	3 puntos
Grado 1	2 puntos

D. VALORACION SOCIOPERSONAL (I)

Vive solo (viudedad, soltería, etc.)	3 puntos
Vive con alguna persona dependiente y/o persona con discapacidad	2 puntos
Vive con alguna persona no dependiente ni discapacitada	1 punto

E. VALORACION SOCIOPERSONAL (II)

El cónyuge es beneficiario del programa	1 punto
---	---------

F. OTROS FACTORES

En este apartado se pueden otorgar hasta 3 puntos a aquellos solicitantes en los que confluayan otros aspectos no contemplados en los apartados anteriores y que pueden ser relevantes en la valoración de la inclusión en el programa.

La valoración de este apartado se deja a criterio de los técnicos, no obstante y de forma orientativa se pueden tener en cuenta aspectos como: Higiene y salubridad del beneficiario, situación de exclusión social, nivel económico, etc.



Ayuntamiento de Tudelilla

G. OTROS BENEFICIARIOS

Aquellas personas que hayan quedado excluidas por baremación y que quieran recibir los servicios del presente programa, podrán ser beneficiarios siempre y cuando paguen la totalidad del coste de los servicios.

CRITERIOS DE BAREMACION

Conforme a la puntuación resultante de la aplicación de los criterios de baremación anteriores, se establecerá una relación de todas las solicitudes que cumplen los requisitos de la presente normativa.

Dicha orden será descendente, empezando por el beneficiario de mayor puntuación y terminando por el de menor.

En el caso de que varios solicitantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá atendiendo a la valoración de los técnicos sociales municipales que, tendrán en cuenta el apartado E para llegar a tener un desempate.

El acceso de los servicios por parte de cada solicitante, se adjudicará siguiendo ese orden dependiendo del servicio hasta completar los servicios que se determine en cada convocatoria, quedando el resto en una lista de espera..



Programa Envejecimiento Activo

SOLICITANTE:
 Nombre y apellidos:
 D.N.I.: Fecha nacimiento:
 Domicilio:
 Localidad:
 Teléfono de contacto:
 Discapacidad: Si No Porcentaje:
 Dependencia: : Si No Nivel:
 Percibe algún servicio igual o similar a los prestados en el programa:
 No Sí ¿Cuáles? _____

OTRA PERSONA DE CONTACTO:
 Nombre y apellidos:
 Parentesco con el solicitante:
 Teléfono: Correo electrónico:

SOLICITA LOS SERVICIOS: (Marcar aquellos de los que quiere ser beneficiario)

- SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO
- SERVICIO DE ESTETICA
- SERVICIO DE PODOLOGIA
- SERVICIO DE FISIOTERAPIA
- SERVICIO DE ORIENTACION SOCIOPERSONAL
- SERVICIO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

DECLARA que cumple los requisitos del artículo 3 de la normativa reguladora para tener acceso al programa

AUTORIZA al órgano competente a recabar cualquier información complementaria sobre el solicitante

Documentación aportada:

- Fotocopia DNI
- Certificado del reconocimiento de la situación de dependencia y nivel
- Certificado del reconocimiento de discapacidad y grado
- Informe médico que pudiera tenerse en cuenta en alguno de los servicios del programa
- Otra documentación: _____

En Tudelilla, a ____ a _____ de 2019

Firma solicitante:

